

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JHON FREDY BARBOSA FUENTES C.C. 91.158.466

ACCIONADO: FUNDACION DE LA MUJER

Recibida el día 22 de septiembre de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00355-00 y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00355-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JHON FREDY BARBOSA FUENTES contra de la FUNDACION DE LA MUJER., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

De igual manera se ordena requerir a la entidad accionada FUNDACION DE LA MUJER. y a las vinculadas DATACREDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, a efectos de que alleguen copia de toda la actuación surtida para el reporte a las centrales de riesgo en el caso de JHON FREDY BARBOSA FUENTES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por JHON FREDY BARBOSA FUENTES contra de la FUNDACION DE LA MUJER., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA

TERCERO: REQUERIR a la entidad accionada FUNDACION DE LA MUJER y a las vinculadas DATACREDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, a efectos de que alleguen copia de toda la actuación surtida para el reporte a las centrales de riesgo en el caso de JHON FREDY BARBOSA FUENTES.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SÉPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fc63e3a45cf5a1210736bc989992c4806be025e548f7b58a86f14d95a6f1292**

Documento generado en 23/09/2020 09:57:03 a.m.